



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0174-2022/MDV-ALC

Ventanilla, 12 de agosto de 2022

EL SEÑOR ALCALDE(e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 166-2022/MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 022-2022/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 383-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 2851 y N° 2948-2022 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que conforme la Comisión para la elaboración de la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así mismo el artículo II menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como el artículo IV el cual hace mención que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1523, el que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, las cuales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, en la misma línea, el artículo 69° del mismo cuerpo de leyes, menciona que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, las cuales deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, siendo que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, en ese sentido cabe señalar lo estipulado en los artículos 69-A y 69-B del mismo cuerpo normativo, los cuales mencionan que, *las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación; y en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0174-2022/MDV-ALC

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 082-2022/MDV-CDV de fecha 18 de julio de 2022, se resuelve en su artículo segundo encargar el Despacho de Alcaldía al Abogado César Gastón Pérez Barriga, Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por el periodo comprendido del 01 al 12 de agosto de 2022;

Que, mediante Informe N° 166-2022/MDV-GAT-SGREC de 27 de julio de 2022, la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva propone a la Gerencia de Administración Tributaria conformar una comisión con el fin de proyectar la Ordenanza que apruebe el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sugiriendo la presencia de las siguientes unidades orgánicas:

- Gerencia de Administración Tributaria.
- Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva.
- Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental O.D. Servicios a la Ciudad y G.A.
- Gerencia de Áreas verdes O.D. Servicios a la Ciudad y G.A.
- Sub Gerencia de Serenazgo.
- Sub Gerencia de Presupuesto.
- Sub Gerencia de Contabilidad y Costos.

Que, a través del Informe N° 022-2022/MDV-GAT de 27 de julio de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita a la Gerencia Municipal la conformación de la comisión la cual tendrá la finalidad de iniciar las actividades y acciones que conlleven a la elaboración de la Ordenanza que apruebe el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2023;

Que, por medio del Proveído N° 2851 de fecha 27 de julio de 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se sirva emitir opinión legal respecto a la conformación y formalización de la Comisión;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0383-2022/MDV-GAJ de 10 de agosto de 2022, emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la conformación de la Comisión para la elaboración de Ordenanza de Arbitrios Municipales 2023, la cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Se emite opinión favorable para la conformación de la comisión para la elaboración de Ordenanza de Arbitrios Municipales 2023, con el fin de proyectar la Ordenanza que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2023 de esta entidad edil, la misma que en consideración al Informe N° 022-2022/MDV-GAT de la Gerente de Administración Tributaria, se conformaría de la siguiente manera:
  - ✓ Gerencia de Administración Tributaria.
  - ✓ Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva.
  - ✓ Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la ciudad y Gestión Ambiental.
  - ✓ Gerencia de Áreas verdes del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la ciudad y Gestión Ambiental.
  - ✓ Sub Gerencia de Serenazgo.
  - ✓ Sub Gerencia de Presupuesto.
  - ✓ Sub Gerencia de Contabilidad y Costos.

Que, por medio del Proveído N° 2948 de fecha 11 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que sea elevado al despacho de Alcaldía para que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0174-2022/MDV-ALC

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva;

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** la Comisión encargada de proyectar la Ordenanza Municipal que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Gerencia de Administración Tributaria – presidente.
- Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva – secretario.
- Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental – miembro.
- Gerencia de Áreas Verdes del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental – Miembro.
- Subgerencia de Serenazgo – miembro.
- Subgerencia de Presupuesto – miembro.
- Subgerencia de Contabilidad y Costos – miembro.

**ARTÍCULO 2.- PRECISAR** que todas las unidades orgánicas de la Entidad deberán prestar las facilidades del caso a fin de concretar la finalidad de la Comisión estipulada en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Comisión, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. CÉSAR GASTÓN PÉREZ BARRIGA  
TENIENTE ALCALDE PRIMER REGIDOR  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA